

08 NOV. 2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA MERENDON DE ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía **MERENDON DE ECUADOR S.A.**, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de septiembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 04.Q.IJ. 4126 de 22 de Octubre del 2004.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Tercero de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía tiene como objeto social el ejercicio de la actividad minera en todas sus fases, incluyendo la explotación, explotación, procesamiento, distribución, comercialización y cualquier otra actividad permitida por la Ley ecuatoriana dentro del área minera."

Adicionalmente, se Reforman entre otros el siguiente Artículo:
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía, dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General de la misma.

Quito, 22 de Octubre del 2004

08 NOV. 2004

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
COMPAÑIAS, (E)

AR/32203/c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA
O ANTICIPADA DE GE BETZ ECUADOR S.A.**

1. **ANTECEDENTE.-** GE BETZ ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de marzo de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 888, Tomo 127, el 1 de abril de 1996.

2. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la Compañía GE BETZ ECUADOR S.A., otorgada el 8 de marzo del 2004 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 1590 de 16 de Abril del 2004.

3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ingeniero Fernando Andrés Arcos Jajam, en su calidad de Presidente, de nacionalidad Chilena, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 1590 de 16 de Abril del 2004 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de GE BETZ ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada Compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de Abril del 2004

Dr. Aquiles Granda Astudillo
EPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR/33186/c

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3059923000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 650

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3061746700 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 651

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3217416200 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 652

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3360757600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 653

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3399592800 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 654

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 115509507 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 655

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3351991900 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 663

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 312047200 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 664

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3277341200 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 665

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3031274900 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 666

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3277500600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 667

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3140450300 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 668